



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 27.

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id. — Núm. suelto 1 y 12 d.

Jueves 3 de Marzo.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 17. Nos admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1864.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 50.

Anunciando la subasta de la construcción de cuatro casetas de abrigo para la Guardia civil.

Este Gobierno de provincia, en virtud de Real orden fecha 1.º de Febrero último, ha señalado el día 14 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cuatro casetas de abrigo para la Guardia civil de esta provincia en la carretera de esta capital á Madrid, situadas una para infantería en el alto del puerto de Miravete, otra para caballería e infantería en el cerro de los Quintos, otra en el del Burro y otra en la proximidad de Torre Martín, bajo el tipo de 4.328 rs. 76 cént. la primera, y el de 7.628 55 las restantes.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno de la provincia, bajo el pliego de condiciones económicas que se inserta á continuación, quedando de manifiesto el de las facultativas en la Secretaría, para inteligencia de las personas que apetecan interesarse en la subasta.

Cáceres 3 de Marzo de 1864.

El Gobernador,
SERAFÍN DERQUI.

Pliego de condiciones económicas.

Art. 1.º Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 5 por 100 del presupuesto tipo de la subasta. Su entrega se hará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en metálico ó efectos públicos, con sujeción á las disposiciones vigentes. El depósito se rendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

Art. 2.º La escritura de contrata se otorgará ante el Escrivano de este Gobierno de provincia dentro de los quince días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobación del remate.

Art. 3.º Para el otorgamiento de escritura se consignará como fianza en la Tesorería de Hacienda pública el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación provisional dentro del plazo de 10 días, contados desde el en que se verifique el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso.

Art. 4.º El pago de las obras se hará mensualmente y sin descuento alguno en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en virtud de las certificaciones que expida el Arquitecto ó Inspector de las mismas.

Art. 5.º La licitación se verificará por pliegos cerrados, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo adjunto.

Art. 6.º A todo pliego deberá acompañarse la carta de pago que acredite haberse hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito del 5 por 100 referido en metálico ó efectos públicos como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Art. 7.º Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta al Presidente durante la primera media hora, trascurrida la cual, no serán admitidos, dándose principio al remate.

Art. 8.º Llegado este caso, y antes de abrirse las proposiciones presentadas, podrán sus autores manifestar las dudas que se le ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpe el acto.

Art. 9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desecharán desde luego todos los que no se hallasen exactamente conformes al modelo adjunto, y asimismo los que no vayan acompañados de las correspondientes garantías.

Art. 10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitación, únicamente entre sus autores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Esta licitación durará 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndole antes por tres veces.

Art. 11. Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó mas proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes; y la que saque cada uno de estos por sí mismo, determinará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo, será el preferido interin no se mejore la propuesta.

Art. 12. Terminado el remate, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura únicamente la del autor de la proposición declarada más ventajosa.

Art. 13. Si el rematante no constituye la fianza de que trata el artículo 3.º dentro del término señalado en el mismo, ó no acudiese á firmar la escritura cuando al efecto fuese citado, se le aplicará la pena que para estos casos prescribe el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, haciéndose efectivas las responsabilidades en que hubiere incurrido, en los términos y por el orden de garantías que determina el artículo expresado.

Art. 14. Las obras han de quedar terminadas dentro de los seis meses á contar desde el dia en que quede aprobada la subasta, teniendo precision el contratista de presentar en los tres primeros todos los materiales por si alguno no resultare de recibo.

Art. 15. No se admitirá proposición que exceda del tipo máximo de 4.328 reales 76 cént. para la caseta que ha de construirse en el puerto de Miravete y 7.628 rs. 55 cént. para las otras tres: que es la cantidad líquida que se presupone agregado el aumento del 5 por 100 adicionado para administración y beneficios.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la edificación de cuatro casetas de abrigo para las parejas de la Guardia civil en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda aquella en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

Fecha y firma del proponente:

CIRCULAR NÚM. 51.

Sobre averiguación del paradero del jóven Silvestre Aldana Villa.

Habiéndose ausentado hace año y medio próximamente, del pueblo de Casar de Cáceres, el mozo Silvestre Aldana Villa, hijo

de Doroteo y María, difuntos, comprendido en el alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo del corriente año, encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad que practiquen las diligencias convenientes para averiguar su paradero, á cuyo fin se insertan sus señas personales, haciéndole saber que se presente en el pueblo ya citado del Casar, á responder del número que le ha correspondido en el sorteo, para lo que le expedirán la oportuna cédula con ruta marcada.

Con tal motivo débo advertir á los Alcaldes que, si manifestase resistencia ó demorase su cumplimiento, lo remitan á mi autoridad por tránsitos de la Guardia civil.

Cáceres 25 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
SERAFÍN DERQUI.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color trigueño; implica la caridad pública.

CIRCULAR NÚM. 52.

La Dirección general de Loterías, me dice con fecha 21 del mes próximo pasado lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Angela Jordan, hija de don Agustín, Subteniente de la Milicia Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo que participó á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial, para los fines que se indican en el anterior inserto.

Cáceres 2 de Marzo de 1864.

El Gobernador,
SERAFÍN DERQUI.

Fondo supletorio de 1862, y seis primeros meses del 1863.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la contribución territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al año de 1862 y seis primeros meses de 1863.

PARTIDO DE LA CAPITAL.	Existencia que resultó á cada pueblo en fin de Diciembre de 1861.	Repartido en 1862 para reponer ó completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 p. 00 de su respectivo cupo de 1862.	Devolucion ó bajas por razón de cuotas fallidas ó perdones.	Importe líquido del fondo supletorio de 1862.	Parte que se ha aplicado á partidas fallidas.				Aplicación de dicho sobrante á perdones otorgados en 1862.				Existencia que resulta en fin de Junio de 1863 por el re cargo de dicho fondo.			
						de 1861.	de 1862.	Sobrante que resulta para cubrir perdones.	Déficit.	Por los Ayuntamientos	Por la Diputación provincial.	Por el Gobierno.	Total aplicado á perdones.	En las cajas del Tesoro.	Pendientes de cobro.	TOTAL.	
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a	15. ^a	16. ^a	
Acehuche.....	334	..	334	..	334	334	334	..	334	
Albalá.....	356	..	356	..	356	356	356	..	356	
Alcántara.....	2442	38	2442	38	2442	38	..	1118	20	1324	18	1324	18	1324	18
Alcuéscar.....	483	..	483	..	483	483	483	..	483	
Aldea del Cano.....	176	..	176	..	176	176	176	..	176	
Aliseda.....	262	..	262	..	262	262	262	..	262	
Arco.....	39	..	39	..	39	39	39	..	39	
Arroyo del Puerco...	2890	11	2890	11	2890	11	..	692	54	2197	57	2197	57	2197	57
Arroyomolinos de Montánchez.....	500	..	500	..	500	500	500	..	500	
Brozas.....	6157	16	6157	16	6157	16	..	197	86	5959	30	5959	30	5959	30
Cáceres.....	8172	73	8172	73	8172	73	..	1756	24	6416	49	6416	49	6416	49
Cañaveral.....	633	..	633	..	633	633	633	..	633	
Carvajo.....	26	..	26	..	26	26	26	..	26	
Casar de Cáceres.....	1260	..	1260	..	1260	..	463	88	..	796	12	796	12	796	12
Casas de Don Antonio.....	130	..	130	..	130	130	130	..	130	
Cecilavín.....	3029	48	3029	48	3029	48	..	3029	48	3029	48	3029	48
Cedillo.....	87	..	87	..	87	87	87	..	87	
Estorninos.....	31	..	31	..	31	31	31	..	31	
Garrovillas.....	5166	39	5166	39	5166	39	2944	48	1788	56	433	25	..	433	25	433	25
Herrera de Alcántara.....	164	..	164	..	164	164	164	..	164	
Herrerdela.....	273	..	273	..	273	273	273	..	273	
Hinojal.....	233	..	233	..	233	233	233	..	233	
Malpartida de Cáceres.....	281	47	281	47	281	47	..	281	47	381	47	381	47
Mata de Alcántara.....	253	..	253	..	253	253	253	..	253	
Membrío.....	506	..	506	..	506	506	506	..	506	
Monroy.....	247	..	247	..	247	247	247	..	247	
Montánchez.....	594	..	594	..	594	594	594	..	594	
Navas del Madroño.....	659	50	659	50	659	50	..	168	70	490	80	490	80	490	80
Piedras-Albas.....	127	..	127	..	127	127	127	..	127	
Portezuelo.....	346	..	346	..	346	346	346	..	346	
Salorino.....	490	..	490	..	490	490	490	..	490	
Santiago del Campo.....	218	..	218	..	218	218	218	..	218	
Santiago de Carvajo.....	261	..	261	..	261	261	261	..	261	
Sierra de Fuentes.....	205	..	205	..	205	205	205	..	205	
Talaván.....	784	16	784	16	784	16	..	784	16	784	16	784	16
Torremocha.....	425	..	425	..	425	425	425	..	425	
Torreorgaz.....	197	..	197	..	197	197	197	..	197	
Torrequemada.....	223	..	223	..	223	223	223	..	223	
Torre de Sta. María.....	195	..	195	..	195	195	195	..	195	
Valdefuentes.....	290	..	290	..	290	290	290	..	290	
Valencia de Alcántara.....	4481	6498	10979	..	10979	4403	5095	4481	4481	..	4481	
Villa del Rey.....	340	..	340	..	340	340	340	..	340	
Zarza la Mayor.....	1217	90	1217	90	1217	90	..	1217	90	
Sumas....	45186	28	6498	51684	28	51684	4811	36	12035	34837	92	34837	92	34847	92

PARTIDO DE PLASENCIA.

||
||
||

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a	15. ^a	16. ^a
Carcaboso.....	59	..	59	..	59	59	59	..	59
Casar de Palomero.....	388	..	388	..	388	388	388	..	388
Casas de D. Gomez.....	162	..	162	..	162	162	162	..	162
Casas del Castañar.....	248	..	248	..	248	248	248	..	248
Casas del Monte.....	148	..	148	..	148	148	148	..	148
Casas de Millan.....	427	..	427	..	427	427	427	..	427
Casares.....	41	..	41	..	41	41	41	..	41
Casatejada.....	327	..	327	..	327	327	327	..	327
Casillas.....	289	..	289	..	289	289	289	..	289
Cerezo.....	58	..	58	..	58	58	58	..	58
Cilleros.....	514	..	514	..	514	514	514	..	514
Collado.....	78	..	78	..	78	78	78	..	78
Coria.....	2822	..	2822	..	2822	2822	2822	..	2822
Cuacos.....	323	..	323	..	323	323	323	..	323
Descarga-Maria.....	206	..	206	..	206	206	206	..	206
Eljas.....	302	..	302	..	302	302	302	..	302
Galisteo.....	308	..	308	..	308	308	308	..	308
Garganta de Béjar.....	116	..	116	..	116	116	116	..	116
Garganta la Olla.....	271	..	271	..	271	271	271	..	271
Gargantilla.....	70	..	70	..	70	70	70	..	70
Garguera.....	76	..	76	..	76	76	76	..	76
Gata.....	531	..	531	..	531	531	531	..	531
Granadilla.....	176	..	176	..	176	176	176	..	176
Granja.....	89	..	89	..	89	89	89	..	89
Guijo de Coria.....	226	..	226	..	226	226	226	..	226
Guijo de Galisteo.....	262	..	262	..	262	262	262	..	262
Guijo de Granadilla.....	168	..	168	..	168	168	168	..	168
Hernan-Perez.....	92	..	92	..	92	92	92	..	92
Hervas.....	87	..	87	..	87	87	87	..	87
Holguera y Grimaldo.....	760	..	760	..	760	760	760	..	760
Hoyos.....	413	..	413	..	413	413	413	..	413
Huélaga.....	36	..	36	..	36	36	36	..	36
Jaraiz.....	497	..	497	..	497	497	497	..	497
Jarandilla.....	392	..	392	..	392	392	392	..	392
Jarilla.....	95	..	95	..	95	95	95	..	95
Jerte.....	200	..	200	..	200	200	200	..	200
La Oliva.....	196	..	196	..	196	196	196	..	196
Losar.....	526	..	526	..	526	526	526	..	526
Madrigal.....	40	..	40	..	40	40	40	..	40
Majadas.....	122	..	122	..	122	122	122	..	122
Malpartida de Plasencia.....	901	..	901	..	901	901	901	..	901
Marchagaz.....	62	..	62	..	62	62	62	..	62
Millanes.....	31	..	31	..	31	31	31	..	31
Miravel.....	274	..	274	..	274	274	274	..	274
Mohedas.....	216	..	216	..	216	216	216	..	216
Montehermoso.....	816	..	816	..	816	816	816	..	816
Moraleja.....	523	..	523	..	523	523	523	..	523
Morcillo.....	86	..	86	..	86	86	86	..	86
Navaconcejo.....	327	..	327	..	327	327	327	..	327
Navalmoral de la Mata.....	831	..	831	..	831	831	831	..	831
Nuñomoral.....	40	..	40	..	40	40	40	..	40
Palomero.....	140	..	140	..	140	140	140	..	140
Pasaron.....	198	..	198	..	198	198	198	..	198
Pedroso.....	211	..	211	..	211	211	211	..	211
Perales.....	256	..	256	..	256	256	256	..	256
Pescueza.....	81	..	81	..	81	81	81	..	81
Pesga.....	31	..	31	..	31	31	31	..	31
Plasencia.....	1839	..	1839	..	1839	1839	1839	..	1839
Pinofranqueado.....	111	..	111	..	111	111	111	..	111
Piornal.....	118	..	118	..	118									

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a	15. ^a	16. ^a
Valverde del Fresno.	374	..	374	..	374	374	374	..	374
Valverde de la Vera.	191	..	191	..	191	191	191	..	191
Viandar de la Vera.	76	..	76	..	76	76	76	..	76
Villas-Buenas.	168	..	168	..	168	168	168	..	168
Villamiel.	600	..	600	..	600	600	600	..	600
Villanueva de la Sierra	365	..	365	..	365	365	365	..	365
Villanueva de la Vera.	478	..	478	..	478	478	478	..	478
Villar de Plasencia.	186	..	186	..	186	186	186	..	186
Zarza de Granadilla.	135	..	135	..	135	135	135	..	135
Sumas....	33469	..	33469	..	33469	..	142	26	33356	74	33356	74	..

PARTIDO DE TRUJILLO.

Abertura.	228	..	228	..	228	228	228	..	228
Alcollarin	97	..	97	..	97	97	97	..	97
Aldea del Obispo.	57	..	57	..	57	57	57	..	57
Aldeacentenera.	140	..	140	..	140	140	140	..	140
Almoharin	502	..	502	..	502	502	502	..	502
Alia.	551	..	551	..	551	551	551	..	551
Benquerencia	66	..	66	..	66	66	66	..	66
Berzocana.	207	..	207	..	207	207	207	..	207
Berrocalejo	245	..	245	..	245	245	245	..	245
Bohonal de Ibor.	133	..	133	..	133	133	133	..	133
Botija.	102	..	102	..	102	102	102	..	102
Cabañas.	158	..	158	..	158	158	158	..	158
Campo (lugar).	124	..	124	..	124	124	124	..	124
Campillo de Deleitosa.	21	..	21	..	21	21	21	..	21
Cañamero.	378	..	378	..	378	378	378	..	378
Carrascalejo.	251	..	251	..	251	251	251	..	251
Casas del Puerto.	40	..	40	..	40	40	40	..	40
Castañar de Ibor.	254	..	254	..	254	254	254	..	254
Conquista.	60	..	60	..	60	60	60	..	60
Cumbre.	261	..	261	..	261	261	261	..	261
Deleitosa.	162	..	162	..	162	162	162	..	162
Escurial.	390	..	390	..	390	390	390	..	390
Fresnedoso.	43	..	43	..	43	43	43	..	43
Garciaz.	143	..	143	..	143	143	143	..	143
Garvin.	144	..	144	..	144	144	144	..	144
Gordo.	422	..	422	..	422	422	422	..	422
Herguijuela.	132	..	132	..	132	132	132	..	132
Higuera.	55	..	55	..	55	55	55	..	55
Ibahernando.	106	..	106	..	106	106	106	..	106
Jaraicejo.	225	..	225	..	225	225	225	..	225
Logrosan.	810	..	810	..	810	810	810	..	810
Madrigalejo.	518	..	518	..	518	518	518	..	518
Madroñera.	125	..	125	..	125	125	125	..	125
Mesas de Ibor.	48	..	48	..	48	48	48	..	48
Mijadas.	1790	..	1790	..	1790	..	95	67	1694	33	1694	33	..
Navalvillar de Ibor.	85	..	85	..	85	85	85	..	85
Peraleda de la Mata.	729	..	729	..	729	729	729	..	729
Peraleda de S. Roman	139	..	139	..	139	139	139	..	139
Plasenzuela.	152	..	152	..	152	152	152	..	152
Guadalupe.	152	..	152	..	152	152	152	..	152
Puerto de Sta. Cruz.	108	..	108	..	108	108	108	..	108
Robledo de Trujillo.	146	..	146	..	146	146	116	..	116
Robledollano.	22	..	22	..	22	22	22	..	22
Romangordo.	137	..	137	..	137	137	137	..	137
Ruanes.	56	..	56	..	56	56	56	..	56
Salvatierra de Santiago	174	..	174	..	174	174	174	..	174
Santa Ana.	74	..	74	..	74	74	74	..	74
Sta. Cruz de la Sierra.	152	..	152	..	152	152	152	..	152
Santa Marta.	21	..	21	..	21	21			